

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2015

RESOLUCIÓN N°: 1189/15

ASUNTO: Hacer lugar a la solicitud de reconsideración presentada por la Universidad Nacional de Luján con respecto a la Resolución CONEAU N° 567/15 y acreditar la carrera de Ingeniería Agronómica del Rectorado por un período de seis años.

Expte. N° 804-2289/13

VISTO: la solicitud de reconsideración presentada por la Universidad Nacional de Luján con respecto a la Resolución CONEAU N° 567/15 en la que se establece la acreditación de la carrera de Ingeniero Agrónomo del Rectorado y demás constancias del expediente, y lo dispuesto por la Ley N° 24.521 (artículos 42, 43 y 46), los Decretos Reglamentarios N° 173/96 (t.o. por Decreto N° 705/97) y N° 499/95 y N° 2219/10, las Resoluciones MECyT N° 334/03 y N° 1002/03, la Ordenanza N° 058 - CONEAU y la Resolución N° 893- CONEAU – 13, y

CONSIDERANDO:

1. Evaluación de la Solicitud de Reconsideración

La Universidad Nacional de Lujan presentó la solicitud de reconsideración de la Resolución CONEAU N° 567/15 de la carrera de Ingeniería Agronómica del Rectorado y respondió a los compromisos asumidos. Se considera que la información brindada evidencia que la carrera desarrolla proyectos de investigación y desarrollo tecnológico pertinente con las necesidades del medio y posee mecanismos de seguimiento y de diseño de estrategias para mejorar el desempeño académico de los alumnos a lo largo de su proceso de formación.

Al respecto, la institución informa el desarrollo de proyectos de investigación en las áreas de producción animal y vegetal acordes a las necesidades de pequeños y medianos productores de la región teniendo en cuenta los siguientes ejes incluidos en el Plan Estratégico Institucional de 2009: el agregado de valor, la agricultura familiar y la diversificación productiva. Asimismo, la institución tiene estrategias a mediano plazo para el desarrollo de la investigación en cultivos tradicionales pampeanos.

Además, la institución redefinió el programa de tutorías disponible para el primer tramo de la carrera. También redefinió el reglamento del Trabajo Final de Aplicación, creó el Área de Seguimiento de Trabajos Finales y estableció la validación de la práctica profesional como Res. 1189/15



alternativa para la graduación. A su vez, se menciona su participación en el programa Delta G del Plan Estratégico de Formación de Ingenieros. Por último, se menciona que la carrera cuenta con la Comisión de Plan de Estudios que realiza el monitoreo sistemático de la implementación de estos mecanismos.

Por ello,

**LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y
ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA**

RESUELVE:



ARTÍCULO 1º.- Hacer lugar a la solicitud de reconsideración presentada y acreditar la carrera de Ingeniería Agronómica del Rectorado de la Universidad Nacional de Luján por un período de seis (6) años.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN Nº 1189 - CONEAU - 15


Lic. NESTOR PAN
PRESIDENTE
CONEAU